



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Luis, 14 de mayo del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2024-MDSL-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N°000105- 2024-MDSL-GPEP de la Gerencia Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el cual presenta el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de San Luis correspondiente al año 2023 para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone, que la autonomía consiste en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

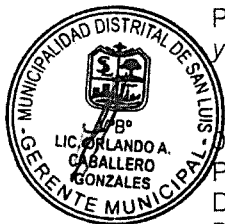
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales deben aplicar las leyes y disposiciones generales que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, entre ellos, los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la Sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, a su vez modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, que en el numeral 7. Seguimiento y Evaluación, puntualmente en el ítem 7.2, define la evaluación de planes institucionales, como la *valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública*. Se clasifica en tres tipos de evaluación, entre ellas, evaluación de resultados;

Que, asimismo, en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, versión actualizada, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00061-2023- CEPLAN-PCD, se establece la Ruta del Seguimiento y Evaluación, graficado en Pasos que comprende cada etapa, siendo el Paso 10, Elaborar las matrices de compromisos y publicar en el PTE, de la Etapa 3, Gestión de la evidencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, *elabora matrices de compromiso y publica en el Portal de Transparencia Estándar*;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e. del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 021-2024/CEPLAN/PCD, enuncia las acciones a cargo de los órganos de Alta Dirección en el proceso de planeamiento estratégico, se precisa, que le corresponde *aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Comunicado N° 008-2024/CEPLAN, publicado el 26 de marzo de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), comunicó que el informe de evaluación de resultados del PEI-POI, correspondiente al año 2023 debe aprobarse y publicarse en el Portal de Transparencia estándar hasta el 15 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 000105-2024-MDSL-GPEP, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, virtud a sus funciones previstas en el Artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C, remite el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI de la Municipalidad Distrital de San Luis correspondiente al año 2023 para la conformidad respectiva en señal de aprobación de los órganos de la Alta Dirección de la corporación municipal;

Estando a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI de la Municipalidad Distrital de San Luis correspondiente al año 2023, en mérito a los fundamentos expuestos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia estándar y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

LIC. ORLANDO A. CABALLERO GONZALES
Gerente Municipal